Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
Fax. 968600218
www.beniel.es

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ CAMPUZANO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21.12.17, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, entre otros, aprobó el acuerdo que literalmente trascrito dice:

5.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 38/17: ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CALLE SAGRADO CORAZÓN

Autorizado por la Presidencia, el Concejal Delegado de Obras, D. José Antonio Franco Campillo, informa que aprovechando las obras para mejora del saneamiento está realizando la Dirección General del Agua, por el mismo equipo técnico se ha elaborado la correspondiente memoria valorada con la que, con cargo a fondos municipales propios, completar la renovación de la red de saneamiento y abastecimiento de agua potable en la calle Sagrado Corazón de Jesús de Beniel, en el importe total de 46.000.-€ (IVA incluido).

Sigue diciendo dicho edil que se cuenta con el oportuno documento de retención de crédito en el importe de 46.000'00.-€, siendo por tanto su importe inferior al establecido por el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que procede la adjudicación del contrato descrito mediante los trámites del contrato menor.

En este sentido da cuenta de las ofertas presentadas por las empresas Construcciones Virexma, S.L., Instalaciones Hergasa 2006, S.L., y Sermuber, S.L.U., para la ejecución del referido contrato, de entre las que se considera más beneficiosa para esta Administración la presentada por Instalaciones Hergasa 2006, S.L., en un importe de 45.375'00.-€ (IVA incluido).

Al respecto, toma la palabra el Sr. Secretario para, traída a colación la cita sobre la modalidad contractual, aludir a su regulación jurídica:

El art. 138.3 del Texto Refundido de la LCSP establece que «Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal».

Como se deduce de lo anterior, el contrato menor se define exclusivamente por su cuantía, de modo que todos los contratos cuyo importe no exceda de los correspondientes umbrales, tendrán la consideración de contratos menores.

Por lo que se refiere a la duración del contrato menor, el TRLCAP, en su art. 23.3 establece que su duración máxima será de un año, sin posibilidad alguna de prórroga. Además, conforme al art. 89.2 de dicha Ley, tampoco cabe revisión de precios en el contrato menor, consecuencia lógica si tenemos en cuenta la duración del mismo.

Visto lo cual, y atendido que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, esta Junta de Gobierno Local entiendo que, cumpliéndose como sucede, con las normas establecidas en los artículos 110 y 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la contratación menor, entre otros, no hay problema alguno en autorizar la adjudicación menor propuesta.

Por ello, tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local, al amparo de las previsiones establecidas en los artículos arriba citados, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la conforman, **ACUERDA**, adjudicar a Instalaciones Hergasa 2006, S.L., provista con C.I.F. B-73419699, el contrato menor de las obras de "Renovación de infraestructuras en la calle Sagrado Corazón", según expediente n.º 38/17, en el importe de 45.375'00.-€ (IVA incluido), bastando con la incorporación al expediente de la correspondiente factura, que haciendo las veces de documento contractual, deberá reunir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. María Carmen Morales Ferrando, en Beniel, a doce de enero de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO - BENIEL (Murcia)

Vº. Bº.
La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,